110-CNT1710-93

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CORANTIOQUIA
C.A.D.
Radicado:
18 ENE -5 P2:14
Recibe: Stella Ibarra
Hora

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° **00019**
(02 de enero de 2018)

"Por el cual se inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de Impuesto sobre las Ventas - IVA y se toman otras determinaciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1564 del 2017, la Resolución 2000 de 2017 y la Resolución 0843 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito radicado con número 2017100302-1-000 del 20 de noviembre de 2017, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, identificada con NIT 811.000.231-7 y ANALYTICA S.A.S., identificada con NIT 890.935.513-9, presentaron solicitud de certificación ambiental para acceder al incentivo de exclusión de Impuesto sobre las Ventas- IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, aplicable a la adquisición de un Destilador Automático de Nitrógeno total Kjeldahl y de un Digestor de Nitrógeno total Kjeldahl, para el monitoreo de variables hidrometeorológicas, fisicoquímicas e hidrobiológicas en el marco del programa integral de Red Agua – PIRAGUA, en los ochenta (80) municipios de la jurisdicción de CORANTIOQUIA.

Que mediante radicado con numero 2017116989-2-000 del 18 de diciembre de 2017, esta Autoridad requirió a los solicitantes para que allegarán información tendiente a complementar la información y así poder dar continuidad al trámite solicitado en el término de un (1) mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, contado a partir del recibo de la presente comunicación.

Que mediante escrito radicado con número 2017118064-1-000 del 20 de diciembre de 2017 los solicitantes allegaron la información adicional para dar continuidad al trámite en mención.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectúo la revisión de la documentación allegada la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA y ANALYTICA S.A.S., determinando que cumplen con los requisitos de información previstos en la Resolución No. 2000 de 2017, para dar inicio al trámite de exclusión de IVA objeto de solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
ANLA- AUTORIDAD NACIONAL DE
Fecha: 05-ene-2018 02:59 PM Pág: 4
Anexos: ninguno
Archivar en: 110-CNT1710-93/ANALYTICA S.A.S/110-CNT1708-9 GRUPO 3*
Radicado por: Martha Cecilia Arango Zapata
180-OE1801-377
Favor citar este número al responder

C-110

fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70, establece que:

> *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...)".*

Que el numeral 7 del artículo 424 del Estatuto Tributario consagra la siguiente exclusión:

> *"**Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto.** Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. (...)*
>
> *"Adicionalmente se considerarán excluidos los siguientes bienes:*
>
> *(...) 7. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...)."*

Que el decreto 1564 del 25 de septiembre de 2017, modificó parcialmente y adicionó el Capítulo 14, Titulo 1, parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia Tributaria en lo referente a la definición y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que trata el artículo 424 numeral 7, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2° del Decreto 1564 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionó el artículo 1.3.1.14.25 al capítulo 14, Titulo 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, único Reglamento en Materia Tributaria, así:

> *"La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA o quien haga sus veces, certificará en cada caso, los elementos, equipos y maquinaria que de conformidad con el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, estén destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes".*

De conformidad con lo anterior, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2000 de 2017, en la que se establecen la forma y los requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424 numeral 7 del Estatuto Tributario.

Que el numeral 3° del artículo 7 ibídem señaló:

> *"Presentada la información y documentación de que trata el numeral anterior, se entenderá radicada en legal forma la solicitud, se realizará la evaluación de la misma y se emitirá el respectivo concepto.*
>
> *Dentro del proceso de evaluación, dado el caso se podrá solicitar al interesado información adicional".*

Que, con fundamento en lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera procedente y pertinente dar trámite a la presente solicitud de certificación de exclusión de IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el Decreto 1564 del 25 de septiembre 2017 y la forma y requisitos establecidos en la Resolución No. 2000 del 29 de septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA y ANALYTICA S.A.S., acreditaron el interés jurídico que les asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que ésta reúne los

requisitos exigidos por la ley, esta entidad admite la solicitud realizada y dará inicio al trámite administrativo ambiental de certificación para acceder al incentivo de exclusión del Impuesto sobre las Ventas- IVA, dispuesto en el expediente EBT3238-00.

Que es importante precisar que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*", por tanto, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011 se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en el numeral 2° del artículo 10 del citado decreto, establece dentro de las funciones del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que mediante Resolución No. 0843 del 8 de mayo de 2017 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró en el empleo de Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA a la funcionaria CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.191.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo ambiental para acceder al incentivo de certificación de exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA, conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario aplicable a la adquisición de un Destilador Automático de Nitrógeno total Kjeldahl y de un Digestor de Nitrógeno total Kjeldahl, para el monitoreo de variables hidrometeorológicas, fisicoquímicas e hidrobiológicas en el marco del programa integral de Red Agua – PIRAGUA, en los ochenta (80) municipios de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, de conformidad con los documentos anexos presentados por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA, identificada con NIT 811.000.231-7 y ANALYTICA S.A.S., identificada con NIT 890.935.513-9.

PARÁGRAFO. - Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de certificación para acceder al incentivo de exclusión del Impuesto sobre las Ventas - IVA, se surtirán en el expediente **EBT3238-00.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA y ANALYTICA S.A.S., a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la gaceta de esta entidad.

"Por el cual se inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de Impuesto sobre las Ventas - IVA y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Grupo de Servicios Administrativos asociar la documentación relacionada en el **VDI0613-00-2017** al **EBT3238-00.**

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 02 de enero de 2018

Claudia V González H

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

Ejecutores

Revisores
NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Profesional Jurídico/Contratista

MARTHA PATRICIA PUERTO GUIO
Abogada

Expediente No. EBT3238-00.
Fecha: 26 de diciembre de 2017

Proceso No.: 2018000148

Archivese en: EBT3238-00.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.